

PADRE LAS CASAS, 30 ENE. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N°3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N°3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación de los Subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°3802 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba los Programas Sociales, y otros para el año 2015.
- 12.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Programa de Habitabilidad Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2014, "Habitabilidad 2014", de fecha 06 de agosto del 2014, firmado entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.
- 13.- La Resolución Exenta N°4090 de fecha 25 de septiembre del 2014, que aprueba convenio de Transferencia de Visto N°12, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N°003055, de fecha 16 de octubre del 2014, que aprueba Convenio de Vistos N°12, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 15.- El Ord. N°0064, de fecha 08/01/2015, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, donde se remite Resolución y Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad 2014.
- 16.- La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para Ejecución del Programa de Habitabilidad año 2014, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 05 de diciembre del 2014.
- 17.- La Resolución Exenta N°5998 de fecha 24 de diciembre del 2014, que aprueba modificación de convenio de Transferencia de Recursos, de vistos N°16, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social.
- 18.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar funciones, relacionadas con la Asistencia Social, según lo preceptuado por la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, el Municipio suscribió el Convenio señalado en el Visto N°12 precedentes, con el objeto de ejecutar Programa Social "Habitabilidad", dirigida a las familias más vulnerables de la comuna.



3.- Que, desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, se modificó el plazo máximo de ejecución del programa, correspondiente a 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para Ejecución del Programa "Habitabilidad año 2014", de fecha 05 de diciembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Ministerio de Desarrollo Social, Región de la Araucanía, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documentos anexos al presente decreto.

2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicha Modificación de Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **DESÍGNASE**, como supervisor de la mencionada Modificación de Convenio al Director de Desarrollo Comunitario, Don Juan Francisco Reyes Salgado, o a quien legalmente le subroge o reemplace.

4.- **IMPÚTESE**, los fondos en forma extrapresupuestaria, utilizando las cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a Resolución Exenta N°4090, de fecha 25 de septiembre del 2014, que aprueba convenio original de transferencia "Programa Habitabilidad 2014", por un monto de \$48.750.000.- (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos)

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/OGS/RPR/JFRS/CCM/cqm

Distribución:

- Alcaldía.
- Administración y finanzas.
- Dirección de Control.
- Programa Habitabilidad.
- DIDECO.
- Oficina de Partes.

ID: 214766





Consulta
Indígena

D.P.
J.S. Quirós
16/1/15

ORD. N°: 0064 /

ANT.: Su Ord. N°02272/05.12.14

MAT.: Resolución y Modificación de Convenio de Transferencia Programa Habitabilidad 2014.

TEMUCO, **08 ENE 2015**

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A: ALCALDE COMUNA DE PADRE LAS CASAS

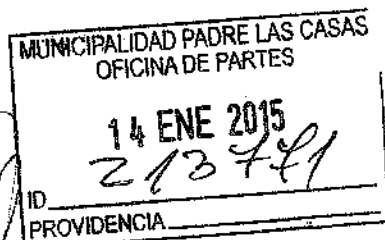
Como es de su conocimiento, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ha firmado la modificación convenio de transferencia de recursos para el Programa "Habitabilidad" año 2014, por lo que procede a enviar la Resolución Exenta N°5998/24.12.14 que aprueba el convenio, dos ejemplares originales del convenio firmado y copia del depósito correspondiente a la segunda cuota por \$19.500.000.- realizado el 30.12.14.

Conforme lo anterior, se solicita a usted enviar a esta Secretaría la siguiente documentación:

- Comprobante de Ingreso Municipal, según lo estipula la circular N°759/23.14.03 de la Contraloría General de la República, sobre recepción de fondos. Además de ingresar al SIGEC el número de oficio del Municipio por el cual se envía a la SEREMI de Desarrollo Social el comprobante de ingreso de los fondos al Municipio.
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de convenio, materia del presente documento.

En relación a la operación del convenio, el Municipio deberá ingresar mensualmente las rendiciones financieras en el SIGEC durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según lo establece el convenio suscrito y la Circular de Contraloría anteriormente señalada.

Saluda atentamente a usted,



[Signature]
ALEJANDRO BLAMEY ALEGRIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MAA/CIG/TCC.

Distribución:

Alcalde de Padre Las Casas (2)

- SEREMI de Desarrollo Social de la Araucanía (2)
 - Departamento de Presupuesto y Finanzas MDS.
 - División de Promoción y Protección Social
- SISCO N° 10000 54 15 /



Consulta Indígena

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia Programa de Habitabilidad 2014 con la Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N°: 5998

TEMUCO

24 DIC 2014



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1- Que mediante Resolución Exenta N° 0274, de 29 de mayo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Habitabilidad", año 2014.

2- Que con fecha 06 de agosto de 2014, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, y en concordancia con lo estipulado en la Resolución Exenta N° 0274, ya individualizada, se suscribió un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad año 2014.

2- Que mediante Resolución Exenta N° 0780, de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se modificó la Resolución individualizada en el Considerando 1°, la cual, entre otros aspectos, modificó la forma en la cual se debía proceder a la transferencia de la 2° cuota de los recursos comprometidos, no supeditando la transferencia de los recursos a la aprobación del proyecto de intervención comunal, y estableciendo un plazo de 15 días hábiles contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos para transferir la segunda cuota.

3- Que a raíz de la modificación referida, esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, suscribieron la modificación del convenio que por el presente acto se aprueba.

4- Que la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos se efectuó con fecha 30 de septiembre de 2014. En consecuencia, no es posible a esta Secretaría Regional Ministerial, dar cumplimiento al plazo estipulado en la modificación de convenio para poder transferir la segunda cuota de los recursos comprometidos, por cuanto este venció con fecha 15 de octubre de 2014.

5- Que, en consecuencia, y de conformidad al principio de irretroactividad consagrado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la transferencia de la segunda cuota de los recursos correspondiente a la suma de \$19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos) se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, no supeditando la misma a la aprobación del proyecto de intervención comunal, conforme a lo estipulado en la modificación que por el presente acto se aprueba y en la Resolución N° 0780, ya individualizada.

1) REEMPLÁCESE el párrafo tercero de la Cláusula Quinta, denominada "TRANSFERENCIA DE RECURSOS", en el siguiente sentido:

Donde Dice:

"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota corresponderá al 40% de los recursos comprometidos, y se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el proyecto de intervención comunal"

Debe decir:

"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota correspondiente al 40% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 15 días hábiles siguientes de efectuada la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras.

2) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

Donde Dice:

"A- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Técnicos y Financieros por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social."

Debe Decir:

"A-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

Donde Dice:

"B-DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la ejecución del programa tendrá como plazo máximo el 30 de mayo de 2015 y la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2015, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social".



BancoEstado

Sucursal

629 Temuco

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

30/12/2014 12:06:27 Terminal:1683
Cajero :martinez mariman claudia
Cuenta :63109000088
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$13.434.448,00
Titular : MUNIC PADRE DE LAS CASAS

CS

70AACCB8

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales
fijadas por el Banco para las cuentas corrientes
bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por
cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que
cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados
de retenciones y se consideran saldos disponibles a las
9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en
su Banco o en www.sblf.cl

COPIA CLIENTE

"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2014"
MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.



En Temuco a 05 de diciembre de 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Araucanía**, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial don (ña) Alejandro Blamey Alegría, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes, número #590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante e indistintamente "el Ejecutor" RUT: 61.955.000-5, representada por don Juan Eduardo Delgado Castro, RUT: 10.564.349-7, ambos domiciliados para estos efectos en Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Subsistemas de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Municipalidad de Municipalidad de Padre Las Casas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad, año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014.

Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0274, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad año 2014.

Que, con fecha 24 de noviembre del 2014, mediante Resolución Exenta N°0780, del Ministerio de Desarrollo Social, se modifica la Resolución señalada en el párrafo precedente, con la finalidad de que los recursos sean transferidos dentro del ejercicio presupuestario año 2014, y que la Municipalidad de Padre Las Casas, pueda dar cumplimiento íntegro al Programa.

Que en este contexto se hace necesario modificar el plazo para proceder a la transferencia de la segunda cuota de los recursos comprometidos, extendiéndose además la vigencia del convenio, a fin de que el Proyecto sea ejecutado íntegramente.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 06 de agosto del 2014, para la ejecución del Programa "Habitabilidad", año 2014, aprobado por Resolución Exenta N°4090, de 25 septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Araucanía, en el siguiente sentido:



1) REEMPLÁCESE el párrafo tercero de la Cláusula Quinta, denominada "TRANSFERENCIA DE RECURSOS", en el siguiente sentido:

Donde Dice:

"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota corresponderá al 40% de los recursos comprometidos, y se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el proyecto de intervención comunal"

Debe decir:

"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota correspondiente al 40% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 15 días hábiles siguientes de efectuada la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras.

2) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

Donde Dice:

"A- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Técnicos y Financieros por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social."

Debe Decir:

"A-VIGENCIA DEL CONVENIO

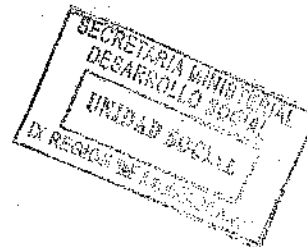
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

Donde Dice:

"B-DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la ejecución del programa tendrá como plazo máximo el 30 de mayo de 2015 y la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2015, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social".





Debe Decir:

"B-DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa"

SEGUNDA: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.



ALEJANDRO BLAMEY ALEGRÍA

**SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA ARAUCANÍA**

